

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

El proceso de implementación del Folio Real Electrónico (FRE) dispuesto por esta Dirección General, en el marco del plan de modernización registral y digitalización integral del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Registro Propiedad Inmobiliaria, se encuentra transitando una etapa decisiva de transformación tecnológica, consistente en la conversión de la base de datos registral al formato electrónico, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.801, su Reglamentación Provincial N° 3343 y las políticas de innovación impulsadas por la Agencia de Recaudación Catamarca-(ARCAT).

Que la puesta en funcionamiento del Folio Real Electrónico (FRE), constituye un avance institucional de significativa relevancia, orientado a la optimización de los procedimientos registrales, la transparencia administrativa y la trazabilidad de las actuaciones, asegurando la preservación de la seguridad jurídica y la integridad de la información registral.

Que, conforme a la planificación técnica elaborada, el Área de Informática de este Registro, comenzará con la migración de datos al nuevo sistema el día viernes 24 de octubre de 2025, a partir de las 14:00 horas, requiriendo la continuidad ininterrumpida de dichas tareas durante todo el fin de semana y los días lunes 27 y martes 28 de octubre del corriente año, a fin de posibilitar la implementación efectiva y definitiva del Folio Real Electrónico-(FRE), el día miércoles 29 de octubre de 2025.

Que las labores mencionadas demandan la intervención coordinada de todas las áreas operativas, así como la inutilización temporal de los sistemas registrales actuales, resultando indispensable disponer la suspensión excepcional y temporal de los plazos de registración a los fines de asegurar una transición ordenada y segura hacia el nuevo entorno digital.

Que, no obstante, la suspensión, corresponde mantener la actividad interna del organismo, garantizando la presencia del personal en sus puestos de trabajo para la realización de las respectivas capacitaciones, pruebas de sistema, tareas administrativas internas y el servicio de asesoramiento al público, sin generar afectación en la continuidad institucional del servicio.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y art. 54 de la Ley N° 3.343 y su modificatoria N° 4.986;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- SUSPÉNDANSE, con carácter excepcional, a partir de las **00:00 HORAS DEL DÍA LUNES 27 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL DÍA MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2025 INCLUSIVE**, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los arts. 2°, 3°, 5° y 9° inciso b) de la Ley Nacional N° 17.801 y su Reglamentación Provincial N° 3343, como así también el cómputo de la vigencia de los certificados de ley establecidos en los arts. 23° y 24° de la citada normativa.

ARTICULO 2°.- SUSPÉNDANSE, durante el período indicado en el artículo precedente, la recepción e ingreso de trámites, ya sea en forma presencial o por vía web. Sin perjuicio de ello, el personal de las distintas áreas concurrirá normalmente a sus puestos de trabajo a los fines de participar en las capacitaciones, pruebas funcionales y tareas administrativas internas que no requieran la utilización del sistema informático registral, manteniéndose con normalidad el servicio de asesoramiento.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que, en caso de que durante el período de suspensión operare el vencimiento de algún plazo legal o la caducidad de una anotación o inscripción, se tendrá por presentada en término la solicitud efectuada el primer día hábil subsiguiente, conforme el cómputo civil de los plazos previsto en los arts. 6° y 7° del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 4°.- Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 04/2025